



| | |
|------------------|--|
| Vº Bº | |
| Abogado Redactor | |
| XEH | |

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO CAMARÓN NAILON, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PERIODO ENERO A JULIO DEL AÑO 2020.

RES. EX. Nº 225/

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2020

VISTO: Lo Informado por el encargado de control de cuotas, don Armando Brusco Gonzalez, mediante Memorándum/Nº 6, de fecha 4 de mayo de 2020; la Resolución Nº 4053 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 4053 de 31 de diciembre de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería artesanal del camarón nailon para ser extraídas en la Región de Valparaíso durante el año 2020.

Que, el encargado de control de cuotas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Valparaíso, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas Nº 6, de fecha 4 de mayo de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso



ha completado la cuota asignada a la Región de Valparaíso para el periodo enero a julio de 2020.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada región deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería del camarón nailon en la Región de Valparaíso por agotamiento de la cuota fijada para el periodo enero a julio de 2020, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso camarón nailon (*heterocarpus reedi*), para el periodo enero a julio de 2020 en la Región de Valparaíso.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 7 de mayo de 2020, admitiéndose su desembarque hasta las 12:00 horas del mismo día.

3.- Las embarcaciones de la Flota Artesanal que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Camarón nailon en el área de la región de Valparaíso, son: embarcación Oriente, N° de inscripción en el Registro Artesanal 26310, matrícula Qui-1234; y Puma II, N° de inscripción 960755 del Registro Artesanal, matrícula VLD-3580.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



Soledad Tapia

M. SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE VALPARAÍSO

- Distribución
- FISPECA DIRECTEMAR.
 - Capitanías de Puerto Región Valparaíso.
 - Asignatarios de la cuota.
 - Plantas Elaboradoras.
 - Agentes Comercializadores.
 - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
 - Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
 - Oficina de partes.
 - Oficinas provinciales de SERNAPESCA.
 - Archivo.